



RESOLUCIÓN DE 16 DE JUNIO DE 2015 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA), DE LOS TRABAJOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS Y CON CARÁCTER DE URGENCIA PARA EVITAR DAÑOS A TERCEROS DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA AGRARIA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE VALDERRUBIO PROVINCIA DE GRANADA.

La Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula el régimen de TRAGSA y sus filiales, configurando a TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y sus poderes adjudicadores dependientes. Entre las funciones que la Ley encomienda a TRAGSA, se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, que se articularán a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla, estando obligada a realizar aquellos que los poderes adjudicadores le encomienden, y dando una especial prioridad a los que sean urgentes.

Por otro lado el artículo 106 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre, dispone que las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Mediante Decreto 99/2011 de 19 de abril se aprueban los Estatutos de Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en su artículo 9 declara la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía.

En virtud del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se declaran extinguidas las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando todo su patrimonio afecto a su liquidación y posterior adscripción por parte de una Comisión Liquidadora.

Mediante Orden de 28 de julio de 2010, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía, se determina que la administración de los bienes y derechos pendientes de atribución corresponderá a la Consejería de Agricultura y Pesca, que puede actuar para la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación a través de la

Empresa Publica Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 2 de agosto de 2010 se encomienda a la Empresa Publica Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Entre el patrimonio de las Cámaras Agrarias se encuentra el siguiente inmueble: Edificación urbana de uso oficina de 161 m² de superficie de suelo, con una superficie construida de 258 m² distribuida en planta baja más una, sito en la calle Real nº 58 esquina con calle Escuelas, en el municipio de Valderrubio (Granada).

Con fecha de, 19 de marzo de 2015, el Ayuntamiento de Valderrubio comunica a esta Agencia la Resolución nº 118/2015 de *"Incoación de expediente de Ejecución (...), para que se proceda a la inspección del edificio y una vez valorados la totalidad de los trabajos necesarios para la conservación de dicho edificio en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en base al artículo 155 de la LOUA, si la cuantía no alcanza el valor normal de conservación proceda a su reparación y en caso de superarla, proceda a la declaración de ruina del mismo"*. Con fecha 29 de abril de 2015 es elaborado por la empresa Tragsatec "Informe Técnico de Inspección Técnica correspondiente a la Cámara Agraria de Valderrubio", del cual se desprende la necesidad de realizar las actuaciones descritas en el mismo, con carácter inmediato y urgente.

Por lo expuesto procede encomendar la ejecución de los trabajos descritos a la Empresa de Transformación Agraria, S.A.

En virtud del Decreto 543/2012 de fecha 28 de diciembre (BOJA 31 de diciembre) de nombramiento como Directora Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad;

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a los trabajos para la adopción de medidas inmediatas y con carácter de urgencia para evitar daños a terceros del edificio de la cámara agraria local en el municipio de Valderrubio, provincia de Granada.

SEGUNDO.- Encomendar la ejecución de los citados trabajos a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como medio propio instrumental de la Administración para su realización debido a la urgente necesidad e importancia de las actuaciones contempladas.

TERCERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución estimativo, por un importe máximo de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y SEÍS CÉNTIMOS (7.132,46) incluido IVA, a cuenta de la valoración económica que se haga por TRAGSA, la cual quedará pendiente de aprobación por la AGENCIA,

con cargo a los fondos de la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias.

CUARTO.- Realizar en el edificio objeto de la presente encomienda, las siguientes actuaciones contenidas en el Informe descrito en los antecedentes y de acuerdo con lo dispuesto por el Ayuntamiento de Valderrubio.

- ⤴ Conservación y reposición de revestimientos: medidas de conservación y reposición de revestimientos, consistentes en el picado de los recercados de mortero de los huecos de planta primera, zócalos de planta baja y saneado de los tapiales de los mismos.
- ⤴ Adecuación de patio: eliminación de elementos vegetales, (zarzas, higueras) y limpieza de elementos vegetales y restos de basuras en patio.
- ⤴ Reparaciones en cubierta: reparaciones puntuales en cubierta, re-colocando las piezas que se encuentren sueltas y colocación de línea de vida de acero galvanizado permanente para sucesivas labores de mantenimiento.

QUINTO.- La presente encomienda se rige por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), viene regulado por la Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de que se contrate con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de quince días desde la recepción de la presente encomienda.

SÉPTIMO.- El abono de los trabajos ejecutados se realizará en dos fases, mediante la presentación de una única factura y mediante certificación de las actuaciones ejecutadas.

También se deberán acreditar los costes reales incurridos en la realización de la actuación, bien mediante la relación detallada y certificada de la factura que deba abonarse, bien mediante certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

OCTAVO.- TRAGSA, se encargará de la tramitación de aquellas licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras en función de la legislación y normativas aplicables.

NOVENO.- El Secretario General designará a la persona responsable de la encomienda, que recaerá sobre

técnico adscrito a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, previa propuesta de la Subdirección de Recursos e Infraestructuras, la cual dirigirá las actuaciones a realizar, cuya ejecución total realiza TRAGSA.

TRAGSA presentará cuantos informes le sean solicitados por la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras, relativos al nivel de ejecución de los trabajos, así como de la adecuación al calendario previsto para su finalización.

Todas las actuaciones encomendadas han de llevarse a efecto bajo la dirección, supervisión y conforme a las instrucciones de ejecución dadas por la Agencia.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
